



Resolución Número 828 de

(17 ABR. 2006)

Por la cual se fija la política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se crea el Comité de Gestión Ambiental.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el numeral 36 del artículo 6° del Decreto 246 de 2004

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que en cumplimiento de los principios del desarrollo sostenible y de las disposiciones legales vigentes, en especial las relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desarrollará e implementará actividades tendientes a la conservación del medio ambiente en la entidad.

RESUELVE

Artículo 1°. Política para la Gestión Ambiental. Fijase la política para la Gestión ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se define como el conjunto de actividades que coadyuvan a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente en la Entidad.

Artículo 2°. Objetivos. La política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá los siguientes objetivos:

1. Propender por el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la prevención de la contaminación.
2. Generar en los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actitudes de valoración y respeto por el ambiente.
3. Utilizar procesos y prácticas que reduzcan y controlen la contaminación en la Entidad.

Artículo 3°. Competencias. Con el fin de implementar la política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a sus funcionarios realizar las siguientes acciones:

1. **Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores:** Serán los encargados de liderar y participar en todos los procesos y actividades para la implementación de la política para la Gestión Ambiental.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija la política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se crea el Comité de Gestión Ambiental"

- 2. **La Oficina Asesora de Planeación.** Será la responsable de proveer las metodologías para el diseño del Plan de Gestión Ambiental, realizar la revisión de la aplicación de estas metodologías y proponer las recomendaciones que considere pertinentes.
- 3. **La Dirección Administrativa.** Será la encargada de:
 - a) Desarrollar actividades de motivación y comunicación que promuevan la información y acciones de prevención de riesgos a todos los niveles de la organización.
 - b) Establecer procedimientos para que todo el personal que ingrese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuente con el programa de inducción sobre la política para la Gestión Ambiental del Ministerio.
 - c) Desarrollar los programas de capacitación y sensibilización en el tema de buenas prácticas ambientales y otros relacionados que le presente el Comité de Gestión Ambiental de que trata el artículo 4° de la presente Resolución.
 - d) Coordinar que en las actividades cotidianas e instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se apliquen las normas que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales.
 - e) Diseñar y presentar al Comité de Gestión Ambiental para su aprobación, el Plan de Gestión Ambiental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los Grupos de Capacitación y Estímulos de la Subdirección de Recursos Humanos y de Apoyo Logístico de la Subdirección de Servicios.
 - f) Difundir al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Política de Gestión Ambiental.
- 4. **Demás Servidores Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Las personas que presten sus servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán contribuir para que sus funciones se realicen con el menor impacto ambiental posible y participarán activamente en todos los programas de capacitación y sensibilización ambiental programados.

Artículo 4°. Comité de Gestión Ambiental. Crease el Comité de Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. El Secretario General, o su delegado, quien lo presidirá
- 2. El Director Administrativo.
- 3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- 4. El Subdirector de Recursos Humanos.
- 5. El Subdirector de Servicios.

Parágrafo 1°. El Coordinador del Grupo de Provisión y Apoyo Logístico de la Subdirección de Servicios actuará como Secretario del Comité.

Parágrafo 2°. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado será invitado permanente y participará con voz pero sin voto.

Parágrafo 3°. Cualquier persona podrá ser invitada, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Gestión Ambiental, con el fin de contribuir al mejor desarrollo del orden del día.

Artículo 5°. De las Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Gestión Ambiental:

- 1. Aprobar el Plan de Gestión Ambiental para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2. Señalar procedimientos que permitan incorporar la prevención y la protección del medio ambiente en las actividades misionales y de apoyo del Ministerio.
- 3. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y proponer las diferentes acciones de mejora a que haya lugar.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija la política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se crea el Comité de Gestión Ambiental"

- 4. Aprobar la permuta de los bienes fungibles, previo concepto de la Subdirección de Servicios, de acuerdo al procedimiento adoptado para el efecto.
- 5. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la política para la Gestión Ambiental del Ministerio.

Artículo 6°. Decisiones. Las decisiones adoptadas en cada sesión del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quedarán consignadas en acta, la cual servirá como uno de los soportes para la solicitud de elaboración y suscripción de los actos, contratos y actuaciones administrativas a que haya lugar sobre la materia, las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario.

Artículo 7°. Funciones del Secretario del Comité de Gestión Ambiental. Son funciones del Secretario del Comité de Gestión Ambiental las siguientes:

- 1. Convocar a los miembros permanentes y a los invitados.
- 2. Elaborar las Actas de cada sesión del Comité.
- 3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de sus decisiones, previa elaboración por parte del área competente.
- 4. Comunicar a las instancias pertinentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité de Gestión Ambiental.
- 5. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

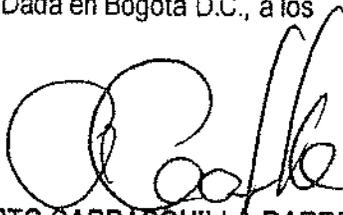
Artículo 8°. Sesiones y Votación. El Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reunirá en forma ordinaria una vez por semestre y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su presidente y, sesionará con un mínimo de tres de sus miembros permanentes con la asistencia obligatoria del Director Administrativo y, adoptará las decisiones por mayoría simple.

Artículo 10°. De la Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR. 2006



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público